



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 27 de Junio de 1959

Núm. 144

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### CONCESIONES

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de 4 de Marzo próximo pasado, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 2 de los corrientes, dice:

«VISTO el expediente promovido por D. Lucas Alonso, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Villaornate, en período de formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Castrofuerte (León) con destino a riegos en finca de su propiedad.

«RESULTANDO que abierto el período de competencia de Proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 8 de Noviembre de 1957, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Edmundo Matías de Orbe, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras, en terrenos de dominio público y posteriormente la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable.

«RESULTANDO que sometida la petición a Información pública, fué

presentada una reclamación por Iberduero, S. A. solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D.-Ley de 23 de Agosto de 1926. El peticionario no ha contestado a esta reclamación a pesar de haberle sido notificada.

«RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación, dice, que debe ser desestimada por cuanto no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de Agosto de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero; señala que la dotación en el mes de Junio último, en que podrá regarse será de 0,619 lo que supone un caudal de 486 ljs. En consecuencia propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula.

«RESULTANDO que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

«CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

«CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desesti-

mada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los Informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

«CONSIDERANDO que por tratarse de una petición colectiva, de una Comunidad de Regantes, en período de formación, procede que se ultime su constitución durante el período de ejecución de las obras.

«ESTE MINISTERIO ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

«1.<sup>a</sup>.—Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Villaornate, en formación, con carácter provisional, para utilizar mediante elevación hasta un caudal de 510 ljs. del río Esla, en término municipal de Castrofuerte (León), con destino a riego de 785 Has. pertenecientes a los componentes de la Comunidad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

«2.<sup>a</sup>.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Edmundo Matías de Orbe, en Noviembre de 1957, por un Presupuesto de ejecución material de 4.127.255,20 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

«3.<sup>a</sup>.—Las obras empezarán en el

plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

«4.<sup>a</sup>.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, el Proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

«La Confederación Hidrográfica del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

«5.<sup>a</sup>.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

«6.<sup>a</sup>.—Durante el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán ultimar el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes, cuyo Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, deberá quedar aprobado antes de que lo sea el Acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituye.

«7.<sup>a</sup>.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

«8.<sup>a</sup>.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

«9.<sup>a</sup>.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime con-

veniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

«10.<sup>a</sup>.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

«11.<sup>a</sup>.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido u suprimido en su totalidad, el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Castrofuerte, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

«El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada, por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949 y OO. MM. de 3 de Junio y 9 de Julio de 1957.

«Cuando los terrenos que se pretende regar, queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

«12.<sup>a</sup>.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

«13.<sup>a</sup>.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

«14.<sup>a</sup>.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aproba-

da el Acta de reconocimiento final de las obras.

«15.<sup>a</sup>.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

«Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del Excelentísimo Señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndola de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

«Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para su entrega a la Comunidad interesada.»

Valladolid, 6 de Abril de 1959.—  
El Ingeniero Director acdta., Nicolás Albertos.

1449 Núm. 741.—756,00 ptas.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a don José García Alvarez, vecino de Almagarinos (León) la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Tremor, a su paso por el paraje denominado «Espíritu Santo», en términos de Pobladura de las Regueras, del Ayuntamiento de Igüeña (León).

Oviedo, 25 de Mayo de 1959.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

2176 Núm. 742.—55,15 ptas.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1959

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto de Cooperación Provincial.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Cuentas	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
7.º	Eventuales e imprevistos.....	—	42.250,00	42.250,00
8.º	Resultas.....	—	17.423,95	17.423,95
	<b>TOTALES.....</b>	<b>—</b>	<b>59.673,95</b>	<b>59.673,95</b>
	<b>GASTOS</b>			
5.º	Subvenciones.....	—	50.000,00	50.000,00
6.º	Extraordinarios.....	—	583,25	583,25
7.º	Reintegrables.....	—	41.000,00	41.000,00
8.º	Resultas.....	—	226.538,00	226.538,00
	<b>TOTALES.....</b>	<b>—</b>	<b>318.121,25</b>	<b>318.121,25</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . .	2.162.625,44
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	59.673,95
<b>CARGO.....</b>	<b>2.222.299,39</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	318.121,25
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .</i>	<i>1.904.178,14</i>

León, 31 de Marzo de 1959.—El Depositario, Laureano Corona.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 11 de Mayo de 1959.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.  
León, 25 de Mayo de 1959.—El Presidente,

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Mayo de 1959

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, José Equiagaray.—El Secretario, Florentino Diez. 2317

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Molinaseca

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1954 a 1957, ambos inclusive.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Molinaseca, 12 de Junio de 1959.—  
El Alcalde, Daniel Balboa. 2367

### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de carros existentes (con su numeración correlativa, correspondiente al año 1959, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo, y formular por escrito cuantas observaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

San Esteban de Nogales, a 10 de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2363

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de prestación personal y de transportes, correspondiente al año de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo, y formular por escrito cuantas observaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

San Esteban de Nogales, a 10 de Junio de 1959.—El Alcalde, (ilegible). 2364

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobado por esta Corporación Municipal expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año en curso, para pago de obligaciones

inaplazables, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Saelices del Río, a 15 de Junio de 1959.—El Alcalde, Salvador García. 2395

## Entidades menores

### Junta Vecinal de San Pedro Bercianos

Aprobado por esta Junta el padrón de los vecinos sujetos a tributar por los conceptos de derechos y tasas —circulación de ganados y rodaje por las vías vecinales—, conforme a lo establecido en las correspondientes ordenanzas, dicho documento queda expuesto al público por el plazo reglamentario, en el domicilio del que suscribe, a los efectos de que puedan examinarlo los interesados legítimos, y presentar las reclamaciones pertinentes.

San Pedro Bercianos, 15 de Junio de 1959.—El Presidente, Lorenzo García Alvarez. 2368

### Junta Vecinal de Cabanillas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII); 42, y enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el artículo 742 de la Ley refundida de Régimen Local vigente, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señor Registrador de la Propiedad del Partido, y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta entidad, a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León.

Cabanillas, a 14 de Junio de 1959.—  
El Presidente, Celedonio González. 2370

## Administración de justicia

### Cédula de notificación y emplazamiento

En providencia dictada en proceso civil de cognición núm. 2 de 1959, a continuación de la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Fernández Jolis, en la representación de doña Rosalía Robla Franco, sobre resolución de contrato de arrendamiento, contra D. Luis y D. Manuel Rabanal Crespo, éste en ignorado paradero, se le notifica y emplaza para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca en autos y de hecho se le consideren tres días más para contestar la demanda, a cuya disposición quedan en Secretaría las copias y de los documentos, que se le entregarán en el momento de notifi-

carle la providencia en que se le tenga por personado; apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Murias de Paredes, 13 de Junio de 1959.—El Secretario comarcal, Manuel Paz Ramos. 2407

Núm. 739—47,25 ptas.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa y su comarca, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio de cognición que penden en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por D. Agustín López de Arriba, vecino de esta Villa, contra otros y los herederos de D. Victorino Sánchez Farelo y los de D. Juan Fernández Delgado, así como la persona o personas que de los expresados traigan causa en la titularidad de las fincas que se describen en el hecho segundo de la demanda, cuyas copias se hallan en Secretaría a disposición de los mismos; sobre aclaración de paso servidumbre, cuya residencia de los aludidos herederos y personas se ignora, para que en el término de seis días comparezcan en los aludidos autos y contesten a la demanda, con la prevención de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villafranca del Bierzo, 10 de Julio de 1959.—El Secretario, Avelino Fernández. 2432

Núm. 740.—47,25 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Adrados de Ordás

#### PRESA DE LAS FUENTES

Se convoca a Junta General a todos los regantes de esta Comunidad, para deliberar definitivamente su aprobación del artículo 29 del proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el día 28 de los corrientes en el lugar y hora de costumbre y según orden de examen de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Adrados de Ordás, a 25 de Junio de 1959.—El Presidente, Melchor García. 2469

Núm. 744.—42,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —